

Viernes, 28 de julio de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Ahigal

EDICTO. Requerimiento de limpieza de solar.

HEREDEROS/AS DE D. TEODORO PLATA BORRIA:

A la vista de los informes técnicos y jurídicos emitidos por la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible de la Mancomunidad Trasierra Tierras de Granadilla, de fecha 21 de Junio de 2023, a instancia de esta Alcaldía, en el que se indica que la finca urbana, sita en C/ SANTA LUCÍA, N.º 57, de esta localidad y de su propiedad, y según el art.5 de la Ordenanza municipal reguladora de la Limpieza y Vallado de Solares y Parcelas:

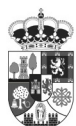
“Los/as propietarios/as, y demás obligados/as al cumplimiento de la presente Ordenanza, deberán mantener las parcelas, solares y terrenos debidamente limpios con eliminación de capa vegetal y aquellos materiales inflamables o susceptibles de provocar incendios, debiendo además velar por la recogida o eliminación de dichos restos y materiales.

La limpieza de solares y parcelas se realizará de forma periódica, así como su desratización y/o desinfección.

Las operaciones de limpieza y desbroce de hierbas y restos vegetales no podrán realizarse mediante quemas.

El Ayuntamiento verificará el cumplimiento de dicha obligación, procediendo a imponer, en caso de incumplimiento, las sanciones oportunas de conformidad con lo establecido en el régimen sancionador de la presente ordenanza, así como multas coercitivas, sin perjuicio de la actuación mediante ejecución subsidiaria”.

Y dado el grave riesgo que ello supone en caso de incendios; en uso de las facultades atribuidas en la Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales en Extremadura, así como el art. 167 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura que establece la obligación de los propietarios de los terrenos, construcciones y edificios, de mantenerlos en condiciones de seguridad, ornato público y decoro, y el art. 5 de la Ordenanza municipal reguladora de la limpieza y vallado de solares y parcelas; y una vez cumplido el plazo para llevar a cabo la



Viernes, 28 de julio de 2023

limpieza de los solares y su prórroga, le requiero para que en el plazo de DIEZ DÍAS NATURALES, proceda a limpiar la vegetación seca del solar descrito, como medida de prevención ante el riesgo de incendios y por razones de salubridad.

Igualmente le comunico que, en caso de no ejecutar la medida cautelar indicada en el plazo establecido, se aplicarán las sanciones que determina el art.5 de la Ordenanza municipal, con multas de entre 750 € y 3.000 €, en función de la gravedad, y así mismo se procederá a la ejecución subsidiaria por parte de esta Ayuntamiento de la limpieza del solar, corriendo los costes a cargo del/a obligado/a.

Lo que se pone de manifiesto, dándole traslado literal de informe técnico y se comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

Ahigal, 18 de julio de 2023

Luis Fernando García Nicolás

ALCALDE-PRESIDENTE

